

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LIQUIDEZ SARL

La Junta Directiva, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Circular Externa No. 22 de diciembre 28 de 2020, expedida por la superintendencia de la economía solidaria, las Entidades Solidarias deben implementar y Actualizar el **SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LIQUIDEZ SARL**.

Que de conformidad con el Decreto 704 de 2019 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ha identificado la necesidad de ajustar algunas disposiciones vigentes con el fin de acoger los últimos avances de los estándares internacionales que involucran etapas de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de liquidez.

Que la gestión de riesgo de liquidez debe darse a conocer a todos los funcionarios de la organización solidaria vigilada. Lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 2.11.7.1.2, y siguientes del Capítulo I, del título 7 del Decreto 1068 de 2015; Título adicionado por el artículo 1 del Decreto 961 de 2018 y modificado por el artículo 3 del Decreto 704 de 2019.

ACUERDA:

Actualizar, el **MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ**

ARTICULO 1: GENERALIDADES: El Riesgo de Liquidez se genera ante la posibilidad de pérdida derivada de no poder cumplir plenamente y de manera oportuna, las obligaciones contractuales y demás obligaciones del fondo, al afectarse el curso de las operaciones diarias y la condición financiera; por tal motivo se debe contar con una metodología para la adecuada administración de los activos líquidos, los cuales se reflejan en términos de gestión de las fuentes de fondeo y protección patrimonial de los asociados. El presente manual tiene como fin minimizar el riesgo por medio del cálculo de la exposición al riesgo de liquidez con una metodología interna. Por medio de esta técnica se calcula el máximo retiro probable en un horizonte de tiempo dado. De igual forma realiza ajustes a la metodología estándar IRL para los análisis del fondo, de acuerdo a sus necesidades de liquidez en las diferentes bandas de tiempo.

Comprender la magnitud y la connotación del Riesgo de Liquidez, coloca al fondo en condiciones benéficas para planear y anticipar los posibles resultados adversos de los movimientos de liquidez y su impacto en la estructura financiera del fondo, logrando generar procesos internos, creando ventajas competitivas al encontrarse preparada para asumir los retos ante incertidumbres futuras que afecten el desempeño de la gestión y medición del riesgo. La metodología busca calcular la exposición al Riesgo de Liquidez, efectuando una gestión integral de la estructura de sus activos, pasivos y patrimonio, controlando las exposiciones y protegiéndose de eventuales pérdidas por variaciones en el valor económico. Por tal motivo es importante contar con un instrumento técnico que permita valorar puntual, oportuna y técnicamente el riesgo de liquidez, y de esta

forma realizar los ajustes requeridos en la estructura para mantener niveles de liquidez adecuados y seguros, de manera líquida con el propósito de cubrir posibles eventualidades.

ARTICULO 2: OBJETIVOS:

- Describir el procedimiento metodológico para el cálculo de riesgo de liquidez estimando, el Máximo retiro probable y el descalce general de plazos con el fin de monitorear el comportamiento actual y futuro de la Liquidez.
- Definir el alcance y componentes del riesgo de liquidez.
- Establecer las responsabilidades por parte de la Dirección y Administración del fondo en cuanto al riesgo de liquidez.
- Establecer las responsabilidades en el control del riesgo de liquidez.
- Definir estrategias, políticas y procedimientos de control de riesgo de liquidez.
- Mantener actualizadas las diferentes áreas involucradas en los procesos de riesgo de liquidez del fondo.

ARTICULO 3: ALCANCE: El Manual de Administración de Riesgo de Liquidez debe ser conocido por todos los directivos, administrativos y funcionarios del fondo.

ARTICULO 4: DEFINICIONES.

- **Riesgo de Liquidez.** Corresponde a la posibilidad de pérdida derivada de no poder cumplir plenamente y de manera oportuna, con las obligaciones contractuales y las obligaciones inesperadas a cargo del fondo, al afectarse el curso de las operaciones diarias y la condición financiera de FONSALUDH. El riesgo de liquidez es en sí mismo un riesgo de segundo orden o residual, dado que los eventos de riesgos que afectan la liquidez, específicamente el flujo de caja y el colchón de activos líquidos, son eventos asociados al riesgo de crédito, incluyendo riesgo de contraparte, al riesgo de mercado, riesgo operacional siempre que este genere pérdida financiera, riesgo reputacional, entre otros, en los casos que estos generen pérdida. La inadecuada gestión de los otros riesgos puede conllevar a generar riesgo de liquidez. De ahí la importancia de diseñar un SARL que integre el riesgo de liquidez con la gestión de los otros riesgos que, directa o indirectamente, afectan la estrategia de gestión del riesgo de liquidez de las organizaciones solidarias vigiladas
- **Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez (SARL):** Es el conjunto de elementos tales como políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, plataforma tecnológica, divulgación de información y capacitación, mediante los cuales FONSALUDH identifica, mide, controla y monitorea el riesgo de liquidez.
- **Fuentes de Riesgo de Liquidez.** Corresponden a los hechos generadores de pérdidas en materia de riesgo de liquidez. Se incluyen acá, entre otros, el riesgo de liquidez de fondeo, el cual se manifiesta en la necesidad de asumir costos inusuales en la consecución de recursos financieros, y la interacción con riesgo de mercado, en la medida en que pueda existir dificultad para deshacer posiciones activas a precios de mercado.
- **Riesgo Legal.** Corresponde a la posibilidad de violaciones e incumplimientos de las leyes, reglas y prácticas, o cuando los derechos y obligaciones legales de las partes respecto a una transacción no están bien establecidos.
- **Riesgo de Contraparte:** Corresponde a la posibilidad de que una entidad incurra en pérdidas y disminuya el valor de sus activos como consecuencia del incumplimiento de una contraparte, eventos en los cuales deberá atender el incumplimiento con sus propios recursos o materializar una pérdida en su balance. El riesgo de contraparte es un acápite del riesgo de crédito.

- **Partes Relacionadas:** Son las personas naturales o jurídicas, que tienen con FONSALUDH vínculos de administración, o de propiedad directa e indirecta.
- **Plan de Fondo de Contingencia:** Es la compilación de estrategias, políticas, procedimientos y planes de acción para responder a crisis de liquidez que afectan la capacidad de FONSALUDH para atender sus requerimientos de liquidez de manera oportuna.
- **Fondo de Liquidez:** Corresponde a un monto equivalente al 10% de los depósitos que el FONSALUDH debe mantener como fondo de liquidez. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que, sobre los depósitos de ahorro permanente, el monto mínimo a mantener como fondo de liquidez será del 2% del saldo de estos depósitos, siempre y cuando el estatuto de estas organizaciones prevea que tales depósitos pueden ser retirados únicamente al momento de la desvinculación definitiva del asociado.
- **Apetito de riesgo:** Es el nivel de exposición al riesgo que una organización solidaria está dispuesta a asumir en el desarrollo de sus actividades, con el propósito de alcanzar sus objetivos estratégicos y cumplir con su plan de negocios.

ARTICULO 5: ETAPAS: El proceso de administración del riesgo de liquidez conlleva el análisis de diferentes instancias a saber cómo la identificación, medición, control y monitoreo.

- **IDENTIFICACIÓN:** FONSALUDH estará en constante análisis de la situación de liquidez que se presente o se pueda presentar en el fondo, para ello se servirá de paralelos de la información de cuentas como: el fondo de liquidez, cartera de crédito, captaciones (a la vista, CDAT, y permanente, principalmente), identificando con ello las variaciones presentadas. De igual manera para la identificación de los riesgos es importante determinar las cuentas de las posiciones activas, pasivas y de patrimonio que afectan la liquidez, entre estas tenemos:
- **Disponible:** Este grupo comprende los activos de alta liquidez de mayor realización o disponibilidad inmediata que posee el fondo y lo conforman las cuentas mayores como caja, bancos, inversiones, fondos específicos, fondo de liquidez y remesas en tránsito.
- **Inversiones:** Comprende las cuentas que registra las inversiones en valores o títulos de deuda, o títulos participativos que conforman el portafolio de FONSALUDH.
- **Fondo de Liquidez:** Depósitos permanentes que implican no disponer de esas sumas depositadas sino en caso de eventuales retiros inesperados de captaciones; por lo tanto, el uso extraordinario de los recursos del fondo de liquidez deberá justificarse plenamente.
- **CDAT:** Certificado de depósito de ahorro a término, el cual puede ser pactado para redimirlo en diferentes plazos de acuerdo a la necesidad de recurso.
- **Ahorro Permanente:** Representa el valor efectivamente pagado por los asociados al momento de la constitución del fondo y los incrementos posteriores efectuados mediante pagos permanentes según los estatutos, se asemeja al aporte social.
- **Aportes:** Representa el valor efectivamente pagado por los asociados al momento de la constitución del fondo, y los incrementos posteriores efectuados mediante pagos permanentes según los estatutos.
- **Ingresos:** Agrupa las cuentas que representan los beneficios operativos y financieros que percibe el fondo en el desarrollo normal de su actividad en un ejercicio determinado.
- **Gastos de Administración:** Son gastos ocasionados en el desarrollo del objeto social principal del fondo, se registran, sobre la base de causación, las sumas o valores en que incurre durante el ejercicio directamente relacionados con la gestión encaminada a la dirección, planeación, organización y ejecución de las políticas establecidas para el desarrollo de la actividad operativa.
- **Otros Egresos:** Comprende las erogaciones derivadas del pago de los intereses de CDAT

y los intereses de depósitos de ahorro.

- **FACTORES DE RIESGO DE LIQUIDEZ:** Se constituyen factores de riesgo todos los eventos posibles que puedan generar riesgo de liquidez dentro del fondo. FONSAUDH realizará de manera constante los análisis pertinentes al comportamiento de las variables externas e internas que puedan derivar en riesgo de liquidez. Algunos factores pueden ser:
- **Gestión Inadecuada de Activos y Pasivos:** Se origina cuando la administración encargada de vigilar y controlar las diferentes posiciones activas y pasivas del balance no realiza los análisis de riesgo adecuados para prevenir los efectos sobre la liquidez.
- **Exposición Patrimonial:** Se puede presentar por el principio de libre adhesión y retiro voluntario el cual hace que FONSAUDH pueda presentar en un determinado momento volatilidad en los aportes, afectando la estructura financiera del fondo.
- **Riesgo de Crédito:** Se deriva por la mala colocación de los créditos, retardo en la recuperación de la cartera, baja rotación de cartera, amplios plazos, concentración de grandes montos en pocos deudores entre otros, que afectan el riesgo de liquidez al momento de intentar responder con las exigibilidades u obligaciones previamente adquiridas.
- **Descalce de plazos y tasas:** Se produce cuando el plazo de las captaciones es menor al plazo de las colocaciones o en su defecto cuando las tasas de las captaciones son mayores a las de las colocaciones.
- **Pérdida de valor en inversiones:** Se puede producir por efectos propios del comportamiento del mercado.
- **Deterioro de la calidad crediticia de los emisores de títulos:** se puede presentar cuando se desconoce o se deja de hacer seguimiento a la calidad financiera de las entidades donde se tienen depositadas las inversiones.
- **MEDICIÓN:** Permite cuantificar el requerimiento neto de recursos que sea consistente con el plan de negocios del fondo, y debe permitir cuantificar el nivel mínimo de recursos para evitar la materialización del riesgo de liquidez. Dentro de este cálculo del nivel de exposición de riesgo de liquidez, el fondo realizará un análisis que permita determinar señales de alerta temprana y límites encaminados a controlar la materialización de eventos adversos del mercado, del fondo o de ambos, en materia de liquidez, mediante:
 - Cuantificación del nivel de exposición de riesgo de liquidez de manera mensual.
 - Cuantificación del nivel de tolerancia al riesgo de liquidez.
 - Cuantificación del nivel mínimo de activos líquidos en los escenarios de máximo nivel de exposición de liquidez.

ARTICULO 6: CONCENTRACIÓN EN LAS CAPTACIONES Y COLOCACIONES:

Identificar los 20 mayores ahorradores, los 20 CDAT y los 20 créditos más grandes en valor, esto con el fin de conocer el número de titulares y deudores que concentran principalmente las colocaciones y captaciones, con el fin de controlar y mitigar el riesgo de Liquidez a causa de una salida o de un impago.

ARTICULO 7: CONTROL: El fondo debe tener en consideración los siguientes principios:

- Las actividades de control deben ser aprobadas y verificadas por la Junta Directiva. Adicionalmente, estas actividades deben ser comunicadas a toda la organización.
- Las actividades de control deben guardar proporción con el volumen y la complejidad de las operaciones desarrolladas por la organización.
- Las actividades de control deben dar cumplimiento a los límites generales y especiales establecidos por el fondo sobre los productos, líneas de negocio y diferentes posiciones

- activas y pasivas.
- Las actividades de control deben considerar la estrategia del fondo, las prácticas generales de sus transacciones y las condiciones del mercado.
- El Sistema de Control Interno deberá revisar y evaluar regular e independientemente la efectividad del SARL y asegurar que cuando sea necesario se implementen refuerzos.
- Las actividades o mecanismos de control sobre el cumplimiento de los límites de riesgo de liquidez deben ser llevadas a cabo por un área funcional diferente a las áreas de negociación en la tesorería, de contar con ella, y de las áreas de captaciones y colocaciones de la organización.

ARTICULO 8: ACTIVIDADES DEL CONTROL: Dentro de las actividades que se pueden desarrollar en el marco del Control están:

- Identificar los riesgos de insuficiencia, así como de excesos de liquidez, estos últimos cuando no son manejados eficientemente implican un costo de oportunidad, repercutiendo en la rentabilidad del fondo.
- Tener recursos disponibles en el fondo para disponer de ellos cuando se requieran. (Cupos pre aprobados)
- Establecer y mantener inversiones de corto plazo y riesgo moderado.
- Reconocer que en escenarios de poca liquidez el fondo podrá verse en la obligación de obtener fondos a costos significativos.

ARTICULO 9: MONITOREO: FONSAUDH, contará con herramientas cuantitativas para seguimiento y monitoreo de la situación de liquidez, que, además, permitan medir la exposición al riesgo de liquidez. Para lo cual se tendrá en cuenta:

- Las actividades definidas deben guardar correspondencia con el volumen y complejidad de las operaciones desarrolladas por el fondo.
- La Gerencia, y la Junta Directiva deberán conocer plenamente los resultados de la etapa de medición de los niveles de exposición al riesgo de liquidez, y a los límites generales y especiales establecidos por FONSAUDH.
- Las actividades definidas deben permitir un adecuado nivel de revelación de información acerca del riesgo de liquidez de FONSAUDH.

ARTICULO 10: ALERTAS TEMPRANAS: Los indicadores de riesgo deben permitir entre otros, detectar las siguientes alertas tempranas:

- El rápido crecimiento de los activos, en comparación con el crecimiento de los pasivos, o frente a pasivos volátiles.
- El crecimiento de la concentración en activos y pasivos
- El incremento de la salida de depósitos o redención de depósitos a término antes de su madurez.
- El incremento del costo de fondeo.

ARTICULO 11: POLÍTICAS: FONSAUDH define dentro de las políticas para la Administración del Riesgo de Liquidez, las siguientes:

- FONSAUDH establecerá los comportamientos futuros de las principales variables que conforman las posiciones activas y pasivas con el fin de establecer y controlar el perfil de riesgo que asume FONSAUDH.
- Para la definición e implementación de límites se evaluará periódicamente el comportamiento de las cuentas relacionadas con la exposición al riesgo.
- Los planes de contingencia serán aprobados por la Junta Directiva, y deberán considerar planes de mitigación, en los diferentes escenarios de liquidez que pueda enfrentar

- FONSALUDH, durante el desarrollo de sus actividades.
- Los planes de contingencia, previamente aprobados por la Junta Directiva, tendrán como responsable de su dirección a la Gerencia, y se aplicarán cada vez que estos sean necesarios.
 - Los funcionarios encargados de realizar las inversiones se abstendrán de realizar cualquier operación fundamentada en sentimientos de amistad, enemistad o de relaciones familiares, es decir, las inversiones obedecerán únicamente, al análisis objetivo sobre su conveniencia para FONSALUDH según el manual de inversiones.
 - Quien realice operaciones de inversión no podrá aceptar ningún tipo de dádiva o regalo a fin de no generar conflictos de interés.
 - La Dirección realizará estudios de mercado con el fin de diversificar las fuentes de fondeo y aumentar la rotación de Cartera.
 - El Área de contabilidad propondrá las posibles inversiones a la Gerencia, quienes determinarán la viabilidad de las mismas.
 - FONSALUDH implementará sistemas de control que le permitan identificar los riesgos de insuficiencia, así como de excesos de liquidez.
 - FONSALUDH velará por la obtención de una plataforma tecnológica óptima que permita medir la situación actual y futura de la liquidez de FONSALUDH.
 - FONSALUDH socializará las políticas y estrategias a los empleados sobre los productos ofrecidos y los procedimientos administrativos y operativos asociados a los procesos de FONSALUDH.
 - La evaluación del comportamiento de las tasas de colocación y captación de los diferentes mercados, será realizada periódicamente por la Gerencia y la Junta Directiva con el fin de proponer los ajustes a que haya lugar.
 - La Gerencia, realizará los estudios de portafolio de inversión y se optará por los que sean más seguros y rentables.
 - Los límites de exposición de las diferentes variables que participan en el Riesgo de Liquidez: tasas, plazos, posiciones activas y pasivas más importantes del balance general, la naturaleza de los productos y del mercado, serán definidos por la Gerencia para su aprobación por parte de la Junta Directiva.
 - A nivel de Exposición del Riesgo de Liquidez, la Gerencia definirá los indicadores de alerta temprana, los cuales serán herramienta de control permanente.
 - FONSALUDH, contará con los formatos e informes necesarios para el registro oportuno y adecuado de las operaciones de la misma, de manera que permita el control de los límites autorizados.
 - Cada vez que se presenten cambios en los límites de exposición al Riesgo, se deberán socializar, oportunamente, dichos cambios a los funcionarios responsables.
 - La Gerencia, verificarán permanentemente, el cumplimiento de los límites de exposición de Riesgo, determinados previamente por la Junta Directiva.
 - FONSALUDH contará con el procedimiento que le permita verificar las estimaciones realizadas a la liquidez con el propósito de analizar e identificar las partidas que afectan el resultado, sea de manera positiva o negativa.

ARTICULO 12: PROCEDIMIENTOS. Los elementos de la Junta Directiva y Gerencia en la implementación de las diferentes etapas y elementos del sarl se describen a continuación:

- Refiere los posibles riesgos que pueda tener el fondo con respecto a su liquidez.
- Analiza las razones que llevan al riesgo de liquidez y si es producto del riesgo operativo registran esos riesgos en el anexo diseñado para tal fin.
- Mide los riesgos con una metodología apropiada para la administración del riesgo de liquidez.

- Presenta informe a la Gerencia y a la Junta Directiva con los resultados obtenidos en la evaluación.
- Garantiza el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez, de modo que se puedan adoptar los correctivos necesarios oportunamente.
- **La Junta Directiva:** Analiza los resultados de la evaluación, decide y aprueba planes de contingencia o fijan políticas sobre la materia.
- **Gerencia:** Garantiza el efectivo cumplimiento de las políticas definidas por la Junta Directiva, Verifica el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos para el SARL, Presenta Informes a Gerencia y La Junta Directiva sobre el estado del mismo.
- **El Revisor Fiscal** Realiza oportunamente observaciones y recomendaciones a la Gerencia y a La Junta Directiva sobre el manejo al SARL.

ARTICULO 13: GENERACIÓN DE INFORMES INTERNOS Y EXTERNOS.

Procedimiento en la elaboración, archivo y socialización de ellos informes:

- Genera informes a la Gerencia y Junta Directiva.
- Archiva en orden cronológico los informes, conservándolos en la serie documental correspondiente.
- Toda la información manejada por los integrantes del comité gozará de la reserva y confidencialidad que la ley, los Estatutos y los Reglamentos imponen.

ARTICULO 14: CONTROL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES: En ningún caso las actividades de control con respecto al cumplimiento de los límites de riesgo de liquidez podrán ser ejecutadas por las áreas de Tesorería, Captaciones y Colocaciones.

ARTICULO 15: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LOS LÍMITES.

- **Límites Individuales de Crédito.** Serán personal y administrativamente responsables los miembros de los organismos de decisión que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales sobre la materia (10 o 15% del Patrimonio Técnico).
- **Límites a las Inversiones.** La totalidad de las inversiones de capital no podrán superar el cien por ciento (100%) de los aportes sociales y reservas patrimoniales, excluidos los activos fijos sin valorizaciones y descontadas las pérdidas acumuladas. Por tal razón en el caso de que se supere dicho límite será la Gerencia la que, en un plazo no mayor al próximo corte de la información, realizará las acciones y/o tomará las medidas para restablecer dicho indicador. Una alternativa es redimir la inversión que se venza en ese mismo período y trasladar el dinero a las cuentas de ahorro, corrientes y/o en el mejor de los casos colocar esos recursos a los asociados.
- **Límite Individual a las Captaciones.** En cuanto al límite individual de captaciones el fondo podrá recibir de una misma persona natural o jurídica depósitos hasta por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) del total de su patrimonio técnico. En caso de que dichos límites sean superados se suspenderá temporalmente la captación con esa persona.

ARTICULO 16: DOCUMENTACIÓN: Toda la información relacionada con el SARL deberá estar documentada y contener como mínimo lo siguiente:

- Contar con un respaldo físico y en medio magnético.
- Contar con requisitos de seguridad, de forma tal que se permita su consulta sólo por los funcionarios autorizados.
- Contar con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de la misma.

- La aprobación del SARL adoptado en FONSALUDH debe tener previa aprobación de la Junta Directiva.
- El manual y procedimientos del SARL.
- registros que evidencien el funcionamiento del SARL.
- informes realizados por la Junta Directiva, el Gerente, sobre el SARL.
- El procedimiento a seguir en caso de incumplimiento de los límites fijados.
- El registro contable de todas las operaciones que afecten la posición de liquidez de FONSALUDH.

ARTICULO 17: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

La Junta Directiva: Son funciones de la Junta Directiva en el seguimiento al Riesgo de Liquidez, las siguientes:

- Definir y aprobar las políticas del fondo en materia de Administración del Riesgo de Liquidez.
- Establecer las directrices que en materia de ética deben observarse en relación con el SARL, así como la Estructura Organizacional y Tecnológica del mismo.
- Aprobar los planes de contingencia a adoptar en caso de presentarse escenarios extremos en FONSALUDH.
- Analizar y pronunciarse sobre las recomendaciones realizadas por la Gerencia con la implementación del SARL, así como de su análisis y gestión de forma periódica, según las necesidades de FONSALUDH.
- Analizar los informes presentados por la Gerencia en términos de las inversiones, la concentración, máximos retiros probables a los cuales está expuesta FONSALUDH.
- Definir las políticas a seguir, cuando existan situaciones anormales que incrementen el nivel de Riesgo de Liquidez de FONSALUDH.
- Pronunciarse y hacer seguimiento a los reportes que le presente la Gerencia, sobre los informes del Revisor Fiscal.
- Fijar límites prudenciales para el manejo de la liquidez, los cuales deben estar en línea con la planeación financiera, actividades, estrategias y objetivos trazados en materia de desarrollo y crecimiento de FONSALUDH. Lo anterior le permite garantizar que la capacidad de respuesta sea oportuna y adecuada ante las contingencias.

Gerente: Son funciones del Gerente:

- Garantizar el efectivo cumplimiento de las políticas definidas por la Junta Directiva.
- Rendir informe a la Junta Directiva sobre los informes que presenten el Revisor Fiscal.
- Garantizar que la estrategia comercial de FONSALUDH esté siendo considerada dentro de los procedimientos de identificación, medición, control y monitoreo del Riesgo de Liquidez.
- Velar porque se dé cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Código de Conducta del fondo en materia de conflictos de interés y uso de información privilegiada que tengan relación con el Riesgo de Liquidez.
- Informar de manera oportuna a la Superintendencia de Economía Solidaria de cualquier situación excepcional que se presente o prevea que pueda presentarse en el ámbito de la Administración del Riesgo de Liquidez, de las causas que la originan y de las medidas propuestas para corregir o enfrentar dicha situación.
- Establecer acciones correctivas en caso de que las políticas, estrategias y procedimientos no se cumplan, se cumplan parcialmente o incorrectamente.

Área de Crédito. El área de crédito deberá realizar las siguientes actividades que complementen la Gestión de la Administración del Riesgo de Liquidez:

- Ajustar los desembolsos, según las disponibilidades o los resultados de las brechas, con el fin de identificar si se requieren fondos o establecer qué tipo de cobertura se debe realizar para calzar las operaciones de crédito.
- Coordinar con el área de Tesorería sobre las necesidades de recursos para cubrir la colocación de créditos y agilizar con las instancias internas de aprobación, la adjudicación y colocación de los recursos económicos con el fin de minimizar el saldo de fondos ociosos y mejorar los índices de rotación.

Área de Negocios. El área de negocios deberá realizar las siguientes actividades que complementen la Gestión de la Administración del Riesgo de Liquidez:

- Realizar los respectivos análisis de necesidades de fondos en términos de vencimientos y cobertura de las posibles salidas de recursos según las fuentes de fondeo del fondo.
- Trabajar de acuerdo a las comunicaciones realizadas por parte de la gerencia, con el fin de poner en marcha las acciones para estimular o mantener los requerimientos de captación.
- Informar periódicamente sobre los niveles de concentración, así como realizar un seguimiento especial de los asociados que posiblemente se puedan retirar del fondo.

Órganos de Control Los órganos de control, externo e interno, cumplirán las siguientes funciones frente al Riesgo de Liquidez:

Revisoría Fiscal: Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones, son funciones del Revisor Fiscal:

- Verificar, al menos una vez por semestre, el estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Superintendencia de Economía Solidaria con respecto a la Administración del Riesgo de Liquidez.
- Incluir un pronunciamiento expreso y detallado sobre el SARL dentro del dictamen sobre los Estados Financieros.
- Informar de manera oportuna a la Superintendencia sobre las irregularidades que advierta en el cumplimiento de las disposiciones expedidas para la Administración del Riesgo de Liquidez.
- Emitir pronunciamientos, informes, conceptos, observaciones y recomendaciones, por escrito, en forma oportuna y debidamente justificados al Junta Directiva, sobre el manejo a la Administración del Riesgo de Liquidez.

ARTICULO 18: INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA: FONSAUDH debe disponer de una plataforma tecnológica y los sistemas necesarios para garantizar el funcionamiento efectivo, eficiente y oportuno del SARL. Por tal motivo, deben contar con un soporte tecnológico acorde con su tamaño, naturaleza, complejidad y volumen de operaciones. Así mismo, deben contar con procesos que permitan realizar un control adecuado del cumplimiento de las políticas y límites establecidos y con un plan de conservación, custodia y seguridad de la información tanto documental como electrónica.

ARTICULO 19: DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN. FONSAUDH debe diseñar un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes, tanto internos como externos, el cual garantice el funcionamiento de sus procedimientos y el cumplimiento de los requerimientos normativos.

- **Interna.** Como resultado del monitoreo del riesgo de liquidez deben elaborarse reportes cuya periodicidad esté acorde con el modelo utilizado para la gestión del riesgo, en lo

concerniente a los cálculos de los indicadores de liquidez por lo menos cada mes, y realizar informes de gestión del riesgo de liquidez que permitan establecer, cuando menos, el perfil de riesgo de FONSALUDH. La Junta Directiva debe incluir, en su informe de gestión al cierre de cada ejercicio contable, una indicación sobre la gestión adelantada en materia de administración del riesgo de liquidez.

- **Externa.** FONSALUDH, debe reportar con la periodicidad que señale la Superintendencia de Economía Solidaria los resultados de la medición de riesgo de liquidez, en los formatos que se adopten para este propósito. Adicionalmente, debe reportar con la periodicidad y en el formato que ésta señale, la información acerca de los montos de las principales fuentes de fondeo y del grado de concentración de las mismas, tanto por productos como por clientes y fuentes de captación (red de oficinas, tesorería).

ARTICULO 20: CAPACITACIÓN: La Gerencia deberá diseñar, programar y coordinar planes de capacitación sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez (SARL) dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la organización. La capacitación debe, cuando menos, cumplir con las siguientes condiciones:

- Realizarse con una periodicidad anual
- Ser impartida durante el proceso de inducción de los nuevos funcionarios pertenecientes a las áreas involucradas con la gestión del riesgo de liquidez.
- Ser constantemente revisada y actualizada, en caso de ser necesaria una capacitación diferencial según las áreas o cargos de los funcionarios e integrantes de la organización.
- Señalar el alcance del programa, los medios que se emplearán para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos. Los programas deben encontrarse debidamente documentados.

ARTICULO 21: REVELACIÓN CONTABLE. FONSALUDH, debe presentar en las notas a los estados financieros un resumen de su situación en materia de riesgo de liquidez.

ARTICULO 22: ACTUALIZACIÓN. El SARL, será permanentemente revisado y actualizado en concordancia con las disposiciones legales, normativas que se expidan por los entes competentes sobre esta materia y a las necesidades propias del fondo.

ARTICULO 23: APROBACIÓN: El **MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ SARL**, fue aprobado por la Junta Directiva según consta en el Acta No. 15 del 26 de agosto del 2023, rige a partir de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Para constancia firman:

RUTH DERY GARCIA SOLORZANO
LISCANO
Presidente (E)

JAMER ANDRADE
secretario